

tamen del Excmo. Consejo de Estado, he venido en decretar y decreto lo que sigue:

Artículo 1.º El Estado de Yucatán se reincorpora á los demás Estados que forman la confederación mexicana.

Art. 2.º El Estado de Yucatán reconoce en toda su plenitud á los supremos poderes nacionales.

Art. 3.º El Estado de Yucatán se sujeta al régimen federal adoptado por la nación, á la Constitución general con sus reformas y á la particular del Estado y leyes que de ellas han emanado.

Art. 4.º En su consecuencia, se restablece la Constitución expedida por el Congreso constituyente del Estado y sancionada el 6 de abril de 1845.

Art. 5.º El gobierno expedirá la convocatoria para la elección de diputados al Congreso general y para la de los altos poderes del Estado, de modo que la Legislatura abra sus sesiones el 1.º de enero del año entrante.

Art. 6.º En la convocatoria para la elección de diputados al Congreso del Estado, expresará que éstos deben tener facultad para iniciar las reformas de la Constitución particular, con sujeción á las bases fundamentales y á las reformas hechas á la Constitución general.

Art. 7.º El Congreso, en su primera sesión del día 1.º de enero de 1849, hará la regulación de votos para el nombramiento de gobernador, vicegobernador y senadores, y los que resulten electos tomarán al día siguiente posesión de sus destinos, instalándose el Senado.

Art. 8.º El gobierno continuará usando de las facultades extraordinarias, para todo lo concerniente á salvar al país de la guerra que le hacen los indígenas sublevados, hasta la reunión del Congreso, á quien dará cuenta de los actos que por ellas haya ejercido.

Art. 9.º El Consejo de Estado continuará ejerciendo sus funciones, así como todas las autoridades y empleados de los ramos gubernativo, judicial, político, de hacienda y

militar, mientras tanto el supremo gobierno da el arreglo conveniente á los de su resorte, é instalados los altos poderes del Estado lo den á los del suyo.

Art. 10. El gobierno dirigirá este decreto al supremo de la república, con una exposición en que recomiende las particulares necesidades del país, y en consideración á ellas, le concedan los supremos poderes las excepciones que demandan su posición topográfica y el estado ruinoso á que ha quedado reducido el país, con motivo de la sublevación de la raza indígena.

Art. 11. Este decreto se publicará en todas las ciudades, villas y pueblos del Estado con la solemnidad posible; al siguiente día prestarán las autoridades, corporaciones y empleados el juramento de obedecerlo y hacerlo cumplir, y en el siguiente se cantará una misa solemne con tedéum, en acción de gracias al Todopoderoso, procurando los Ayuntamientos y autoridades locales se hagan en estos tres días las demostraciones de regocijo que demanda tan fausto acontecimiento.

Dado en el palacio del Gobierno, en Mérida, á 17 de agosto de 1848.—MIGUEL BARBACHANO.—FRANCISCO MARTÍNEZ DE ARREDONDO.—MARTÍN F. PERAZA.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para que tenga su más puntual cumplimiento. En Mérida á 17 de agosto de 1848.—MIGUEL BARBACHANO.—Á D. Francisco Martínez de Arredondo.

Trasládolo á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

Mérida 17 de agosto de 1848.—MARTÍNEZ DE ARREDONDO.



Alocución dirigida desde Peto por el cura Vela, presidente de las Comisiones eclesiásticas, á los caudillos y demás indios sublevados de la parte sur del Estado.

Nuestros muy amados comandantes, comisionados, capitanes y todos los que estáis envueltos en las actuales aflicciones; á todos vosotros, á quienes debemos alargar nuestra mano diestra, os manifestamos, que hemos llegado á esta villa de Peto para que, como comisionados que somos de nuestro Illmo. Sr. Obispo y del Excmo. Sr. Gobernador, prevengamos de la manera que mejor convenga el que seáis amparados por Nuestro Señor Dios, y por estos muy altos y venerables personajes.—Por lo tanto, os decimos que, si naciera de vuestro corazón quererlo, habíais de alcanzar grandes beneficios; habíamos de procurar que volviéseis á vuestros pueblos, á vuestros lugares y á vuestras casas. Porque mientras sigáis repugnando estos amparos que os brindamos con empeño y por prueba de nuestro verdadero amor, no cesaréis de sufrir el enorme peso de las calamidades que os oprimen y de la aflicción que os está consumiendo ahora. ¿Será posible que no recordéis, en vista de los trabajos que padecen vuestras pobres esposas, vuestros tiernos hijos; al oír los lamentos de los enfermos y de los ancianos; al ver cómo estáis andando errantes por los bosques, buscando las sombras de los árboles para defenderos del sol que os quema, ó de la lluvia que os moja, ó de la neblina que os humedece, sin acertar á comer ni á dormir bien?—Y así, carísimos nuestros, oid lo que os decimos: pensad bien en lo que os pasa, y volved, para que os alegréis en vuestros hogares, para que reciban el santo bautismo vuestros hijos pequeños, para que podáis oír Misa, para que podáis estableceros en paz, pues se os otorgará el perdón más generoso, olvidando las autoridades

superiores todos los errores que hubieseis cometido desde el principio de la guerra en que estamos.—No temáis á las tropas del gobierno que viereis; antes estad persuadidos que os andan buscando para protegeros y ampararos, y sólo aquellos que les hagan resistencia y estén orgullosos, serán los que recibirán la muerte de manos de ellos; pero los que humildemente se les acercaren serán recibidos en paz y con muestras de amor, como ha sucedido ya con muchos de los de vuestra raza que se han vuelto á sus propios lugares y ahora están contentos, porque ya cesaron sus trabajos y sólo se ocupan en reponer sus casas y rozar montes para sus milpas. ¿Por qué, pues, no habéis de gozar vosotros los mismos bienes que ellos disfrutaban? Considerad que tenéis almas que nuestro Dios crió y que han sido redimidas con la preciosa sangre de Nuestro Señor Jesucristo.—Esto es lo que finalmente decimos, que os dice el amor que os profesamos.

Peto 16 de diciembre de 1849.—Yo el cura JOSÉ CANUTO VELA.—Yo el comisionado sacerdote JORGE BURGOS.

Es literal. Peto 16 de diciembre de 1849.—VELA.

---

Carta de Florentino Chan y Venancio Pec, que contiene las últimas condiciones que impusieron á la Comisión eclesiástica del Oriente para el arreglo definitivo de la paz, y las cuales no fueron aceptadas por el gobierno del Estado.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.—COMISIÓN ECLESIASTICA DE VALLADOLID.—Con fecha 24 de este me dicen los cabecillas Florentino Chan, Venancio Pec, Bonifacio Novelo y Manuel Antonio Gil, que suscribe como secretario desde Cruzchén, una comunicación en que, después de darme las gracias por la remisión de la nota anterior al ilustrísimo Sr. Obispo diocesano, contraída á la división del territorio,



después de varios rodeos y sin indicar si desisten de la idea manifestada de hacerse independientes, añadiendo á los términos de la comunicación última que les dirigí, concluye con los artículos siguientes, que traducidos al castellano dicen:

1.º Lo primero, todas las armas que tienen mis tropas, á ninguno se le ha de coger, ni tomar en boca si se les debe coger, porque son verdaderamente propias.

2.º Segundo, que se nos deje este pedazo de tierra para estar, porque no acertamos á estar entre los españoles, sino hasta después que se asiente y no haya guerra en parte ninguna, iremos á reunirnos; pero poco á poco con estimación.

3.º Tercero, la cuenta de que ya los indios se establecieron en sus pueblos, será tan luego que cesen las tropas de perseguirlos, obedeciendo el mandato del señor gobernador; nosotros estamos obligados á recogerlos para que se establezcan en sus pueblos, en atención á que, siendo nuestros súbditos, no han de correr de nosotros, y con amor los vamos á meter en sus pueblos; lo damos entonces á saber á tus respetabilidades, para que deis la cuenta al Sr. Presidente de México, como dice tu respetabilidad.

4.º Cuarto, cuando veamos que no se hace ningún mal á los indios y volvamos á nuestros pueblos, ya habremos nombrado los mayores para gobernarnos y hacer justicia sobre todo lo que se ofrezca.

5.º Lo quinto, eso de que hayan señores curas ó señores padres dentro de nosotros, según vayan asentándose los pueblos, así los iremos pidiendo, eso aunque sea ahora mismo, me agrada mucho como á todos los cristianos; ahora los reciben con mucho amor.

6.º Sexto, lo declaro de una vez: mientras las tropas anden con maldades tras de los indios, nunca entonces se han de entregar de una vez; que se establezca así como

dice tu respetabilidad: que no se meta el español entre los indios, ni el indio entre los españoles.

7.º Séptimo, nadie prohíbe á los españoles el que anden cuanto quieran en el pueblo de los indios á vender ó á comprar cualquiera cosa; se les ha de recibir con respeto y con amor, lo mismo que desde antiguamente que nada había sucedido, siendo así que estamos entre paces.

8.º Octavo, no es necesario que yo pida monte alguno para ningún pueblo; en firmando el señor gobernador este papel, cada uno sabe su pueblo; si tiene comprados algunos montes, esos cogerán para hacer sus milpas, sea cualquiera, sea español, sea indio, aunque venga entre ustedes, siendo así que estamos en mutuo amor.

9.º Noveno, todos los montes del rey que están por el Norte ó por el Oriente, ni en manos del indio está el venderlos ni el español; que queden para que hagan milpa los pobres; eso está sabido por el antiguo mapa.

10. Décimo, á la hora que el señor gobernador apruebe este papel, que se suelten todos los indios que están en los calabozos de los pueblos principales en donde están los cantones, y también á los que tienen cogidos; si no quisiesen detenerse aquí, vuelven otra vez entre vosotros; no he de prohibir á cada uno el que esté en dondequiera, siendo así que no ha de estar sino en donde le manifiesten estimación, allí se ha de quedar; esto por igual, lo mismo ha de suceder entre los españoles.

11. Undécimo, el motivo porque digo que se dé la libertad á los indios recién cogidos ó presentados, es porque puede suceder que hayan varones casados en algún pueblo de esos, cuyas familias hayan quedado aquí; también puede suceder que haya allí alguna familia y que también el marido haya quedado aquí; para que entonces pueda cada uno buscarse, lo suplico así; después que cada uno haya cogido á su mujer, ó sus hijos ó madres desparramadas, para que vean modo de buscar un bocado para mantener-



se, se acabó; porque así conviene; lo mismo también hemos de hacer con todos los cristianos como nosotros, sea español, sea indio.

12. Duodécimo, que se dé un indulto general, como una prueba para nosotros de que á nadie se le puede tomar en boca nada de lo sucedido, desde que empezó la guerra que por igual lo olvidemos, así como no hemos de tomar en boca, lo mismo el español.

13. Décimotercio, si alguno le naciese de corazón el que esté entre vosotros, me parece muy bien; no digo que se fuerce á nadie á venir aquí entre nosotros; lo mismo también los españoles que están aquí; después de la guerra si les parece bien ir allá, irán, si acá tuvieren su modo también de vivir y no lo quisiesen dejar, no los han de forzar tampoco á ir allá; lo mismo que digo, á nadie se le prohíbe estar en cualquiera parte, siendo así que se han de mezclar los indios y los españoles otra vez en amor recíproco, no entre la fuerza ni entre la guerra.

Lo último que digo, que si llevase á bien el Sr. Gobernador estas cosas que pido, que formes la acta y que se traiga para que pongan sus firmas todos los indios principales; por allá tus respetabilidades hablan con más acierto, tú entonces haznos por vida tuya el bien de suplicar á ese Sr. Comandante de Valladolid que no mande atacar á ningún pueblo, en tanto se ve lo que dispone el muy noble y respetable Sr. Gobernador D. Miguel Barbachano; y lo que me hace ponerlo en conocimiento de tu muy noble respetabilidad, es, no sea que pienses que nosotros tenemos la culpa si aconteciese el que ocurra algún encuentro, es porque el español viene; lo bueno que hay es que esos de Valladolid á parte ninguna salen ahora, sólo esos de Tixcalcupul, y esos de Tihosuco; pero no sé entonces si de Valladolid salen cuando van á Tixcacal, para venir acá.

Ea, mi señor, pueda que Dios nos haya empezado á conceder el que el Sr. Gobernador nos proteja para que por

siempre cese toda guerra, toda matanza recíproca, toda desgracia, y el odio que dominaba entre nosotros antes, y vayamos con frecuencia á reverenciar á tu noble respetabilidad; que dé que se asienten los pueblos otra vez; que se pueda adorar otra vez al verdadero Dios, y á todos los santos en la iglesia como siempre; siendo así que somos siempre creyentes, estamos ansiando todos al oír lo que dice tu respetabilidad, de que han de dar sus respetables firmas el Sr. Gobernador y todo el Congreso sobre todas las cosas que hemos de pedir, mientras sean buenas.

Y así mi noble y respetable señor, aunque yo hable en este papel con tu respetabilidad; pero hago de cuenta que hablo con el respetable Sr. Gobernador, y también con nuestro señor obispo, siendo así que ellos constituyeron á tu respetabilidad para que te expongamos lo que tenemos que decir.

Con tal motivo, mi señor, nos harás el gran bien de mandarles este papel á sus respetabilidades; este ó tu noble respetabilidad sabrá qué es lo que puedo hacer, porque aunque hablemos por medio del papel al español, ¿cuánto les irá á gustar á todas las gentes que haya cesado toda la guerra donde nacen miles desgracias que empobrecen á todos los indios y también á los españoles aquí en el mundo?

Sobre eso que dice tu respetabilidad de que la limosna del bautismo está asentada por tres reales no más y el casamiento por diez reales, lo sabemos; y sabemos también pagar misas; esto me agrada mucho y á todos los de mi raza, y todo esto lo veneramos.

Ya después cuando veamos que ya no hay estas maldades recíprocas, después á nuestro arbitrio y libertad, allí entonces se va á arreglar como antiguamente; lo único que te pido es que cesen de venir esas tropas en tanto llega la respuesta de este nuestro papel, ó la gran acta de las paces, así como he pedido en este papel; porque nos-



otros sólo esas paces esperamos para que cada uno emprenda lo que tiene que hacer, como ahora, que es necesario tumbar milpas; sólo eso se espera: que se avive la libertad, la constante quietud y la unión.

Así también encargo á tu respetabilidad, señor, que si tuvo conteso aquel papel que mandé á nuestro Sr. Obispo, el que lleva este papel que me lo traiga para que reciba mayor bien mi corazón y el de todos estos pueblos.

Acaso llegará la hora por el verdadero Dios de que descansemos otra vez, como lo estamos deseando.

Mi señor, dame á saber si se van á quitar las tropas de esos pueblos chicos como digo, acantonándose sólo en el pueblo principal de Valladolid.

Dios nuestro Señor dé salud á tu respetabilidad por muchos años, como lo desean los humildes servidores tuyos que firman.

Dios y libertad. Cruzchen 24 de enero de 1850.—FLORENTINO CHAN.—VENANCIO PEC.—BONIFACIO NOVELO.—MANUEL ANTONIO GIL, secretario.

---

Nota con que el Dr. D. Gregorio Cantón remitió al general Vega los tratados que celebró con algunos indios del Sur, por comisión especial que le confirió el gobierno.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Desde que llegamos á este establecimiento británico, adonde fuimos destinados por V. E. para desempeñar la penosa y á la vez grave comisión de preparar, conseguir y arreglar una paz estable y definitiva con los indígenas sustraídos á la obediencia de las leyes, nos encontramos con mil inconvenientes y tropiezos de suyo graves y difíciles.

Nuestro primer paso fué apoderarnos de todos los medios que condujeran al ventajosísimo fin indicado. La guerra de más de seis años complicado había las cosas de tal suerte, que los más experimentados en esa clase de insurrecciones desesperaban de encontrarle fin por el medio ordinario de las armas, y esto, porque siendo una cuestión de razas, el corazón de los que la promovieron se hallaba lleno de odio hacia las otras por un resentimiento arraigado tradicionalmente desde la conquista, y aumentado en extremo por los sucesos que han traído á la república antes de ahora al borde del abismo, del que felizmente se va retirando merced á la ilustración, firmeza y patriotismo del digno y preclaro magistrado que hoy rige sus destinos, y á la experiencia adquirida en las penalidades de nuestros desaciertos.

Procuramos, pues, atraer y persuadir á algunos yucatecos de buenos sentimientos de los muchos que habitan el Corosal, San Esteban y otros puntos; éstos nos pusieron al tanto de lo que ocurría entre los indios, de donde inferimos cuáles deben ser nuestros recursos para llegar al fin deseado; conocimos desde luego que las relaciones y amistad de tales honbres era convenientísima, y la procuramos incesantemente; de aquí los medios de comunicación con el jefe, cabeza de todos los indios del Sur, llamado José María Tzuc, y de aquí la confianza que á éste llegamos á inspirar, á la cual se debe principalmente la paz arreglada.

Nuestra primera visita al Sr. Superintendente nos causó un verdadero pesar, por habernos asegurado que los indios pretendían, como *conditio sine qua non*, que se dividiera el territorio yucateco; no expresamos los razonamientos que con él tuvimos con este motivo, porque se dejan inferir, atendiendo el tamaño de tal demanda; insistimos, no obstante, en la citación de los jefes indios, escudados en la necesidad de entrar con ellos en pláticas de paz; nuestras medidas estaban tomadas, y la esperanza fundada en ellos